

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 413-2024-GRA/GGR

Huaraz, 09 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 297-2023-GRA/GRI de fecha 24 de agosto de 2023 y el Informe N° 136-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2022-GRA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos. Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261, al Consorcio Luciano, donde el consentimiento de la Buena Pro fue con fecha 29 de noviembre de 2022. Con fecha 07 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 296-2022-GRA entre el Consorcio Luciano y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Carta N° 022-2023-CL/RO de fecha 26 de mayo de 2023, el Residente de Obra remite el Informe Técnico N° 005JC/2023 que demuestra el cálculo de la máxima demanda en el Plan de Contingencia en la Obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos. Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261, concluyendo que se deberá solicitar a Hidrandina la máxima demanda total requerida 33.15 kw y la que posiblemente ellos indiquen, siendo necesario una sub estación eléctrica en caseta de acuerdo a la normatividad vigente, gestión que debería estar a cargo de la Municipalidad Distrital de Mancos;

Que, mediante Carta N° 018-2023-GRA/CONSORCIO LUCIANO de fecha 04 de julio de 2023, el Representante Común de Consorcio Luciano, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios en virtud del Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, anexando el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, el cual concluye que el Contratista se encuentra imposibilitado de ejecutar partidas que afectan la ruta crítica de la programación, toda vez que, para la puesta en funcionamiento del Plan de Contingencia, se requiere que la Entidad remita al Contratista la factibilidad eléctrica, resultando esto un complemento al Proyecto, siendo el inicio de la ampliación de plazo el día 03 de junio de 2024 y el fin el día 17 de julio de 2024, sustentados en los asientos del cuaderno de obra N° 30, N° 38, N° 48, N° 51, N° 66, N° 73 y N° 76, N° 112;



Que, mediante Informe N° 079-2023-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 12 de julio de 2022, el Inspector de Obra – Ingeniero Segundo A. Vásquez Ordoñez, hace de conocimiento que la Anotación de inicio de causal en el Asiento N° 30 de fecha 02 de mayo de 2023, "Se solicita a la Entidad realizar las gestiones necesarias ante la concesionaria HIDRANDINA con el fin de solicitar la factibilidad de suministro eléctrico en baja tensión para una MAXIMA DEMANDA CONTRATADA DE 25KW, cambiando el sistema actual monofásico a trifásico con una tensión de alimentación de 380w", tal circunstancia se advirtió a través de una anotación mas no se hizo una consulta a la entidad, luego el Inspector de Obra en el Asiento N° 38 (Item 2) de fecha 05 de mayo de 2023, responde: "Asiento N° 38 del Inspector de fecha 05 de mayo de 2023, respecto a la consulta, de gestión a la concesionaria Hidrandina (Asiento N°30), sobre factibilidad de suministro de monofásico a trifásico, deberá adjuntar el planteamiento técnico del especialista, para iniciar dicho trámite;

Que, ante lo anotado por el inspector en el Asiento N° 38, el Contratista responde a través del Asiento N° 48 de fecha 13 de mayo de 2023, con Carta N°012-2023- CL/RO adjunta, el Informe N°03-JC/2023, del especialista en Instalaciones Eléctricas, mediante el cual, solicita a la Entidad realizar las gestiones ante la empresa concesionaria HIDRANDINA, con el fin de cambiar el medidor de monofásico a trifásico con incremento de carga a la máxima demanda de 16.46KW,

Que, el inicio de la causal anotado en al Asiento N° 30 de fecha 02 de mayo de 2023, es antes de la afectación de la Ruta Crítica con las Partidas N° 05. INSTALACIONES ELECTRICAS: 05.06. TABLEROS ELECTRICOS, 05.03. INTERRUPTORES TERMAGNETICOS y 05.09. PRUEBAS ELECTRICAS (Del 15 de mayo de 2023 al 08 de junio de 2023), que según el cronograma vigente tiene 25 días para su ejecución y una holgura de 13 días, antes de que la actividad se convierta en ruta crítica, es decir de la anotación se desprende que el Contratista ha cumplido anotando el día 02 de mayo de 2023, antes de que las partidas sean críticas (15 de mayo de 2023). Luego, ante la anotación del Inspector en el Asiento N° 38 de fecha 05 de mayo de 2023, solicitando el planteamiento técnico del especialista para iniciar dicho trámite, el Residente remite el Informe del especialista el día 13 de mayo de 2023, solicitado por el Inspector, para iniciar los trámites ante Hidrandina, con ello se puede determinar que la afectación de la ruta crítica es a partir del día 27 de mayo de 2023;

Que, respecto al fin de la causal anotada en el Asiento N° 112 del Residente de fecha 04 de Julio de 2023, se desprende que el Contratista hace un corte a la fecha 04 de julio de 2023 con el fin de cuantificar una ampliación de plazo parcial, lo cual significa que posterga de manera sujeta el inicio de las partidas afectadas, a partir del día 05 de julio de 2023. En el presente con la inspección realiza el recalcu de la ampliación de plazo realizada por el Contratista: Asiento N° 30 del Cuaderno de obra de fecha 02 de mayo de 2023, el Residente requiere solicitar a Hidrandina la factibilidad de suministro eléctrico, cambiando el sistema actual de monofásico a trifásico. En este asiento hace referencia a las Instalaciones eléctricas con fecha de inicio de la causal el día 02 de mayo de 2023, según el programa GANTT vigente, las partidas que comprenden, así como las fechas de comienzo, fin y duración se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	COMIENZO	FIN
05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
05.03	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS	28/05/2023	6/06/2023
05.03.01	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 2X15A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.03.02	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 2X20A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.03.03	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 2X25A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.03.04	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 2X30A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.03.05	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 2X50A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.03.06	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO 3X55A 10KA	28/05/2023	6/06/2023
05.06	TABLEROS ELECTRICOS	15/05/2023	27/05/2023
05.06.01	TABLEROS GENERAL NORMAL TGN	15/05/2023	27/05/2023
05.06.02	TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL (STDN 01)	15/05/2023	27/05/2023
05.06.03	TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL (STDN 02)	15/05/2023	27/05/2023
05.06.04	TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL (STDN 03)	15/05/2023	27/05/2023
05.06.05	TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL (STDN 04)	15/05/2023	27/05/2023
05.06.06	TABLERO DE DISTRIBUCION ESTABILIZADO (TDEST 1)	15/05/2023	27/05/2023
05.09	PRUEBAS ELECTRICAS	7/06/2023	8/06/2023
05.09.01	PRUE. DE AISLAMIENTO DE ALIM. DE BAJA TENSION	7/06/2023	8/06/2023
05.09.02	PRUE. DE CONTINUIDAD DE ALIM DE BAJA TENSION	7/06/2023	8/06/2023
05.09.03	PRUE. DE SISTEMA DE ILUMINACION	7/06/2023	8/06/2023
05.09.04	PRUE. DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	7/06/2023	8/06/2023

Que, como se aprecia de las partidas de las Instalaciones eléctricas citadas, que a la fecha no se pueden ejecutar por haber retraso en la absolución de consultas, tenían fecha de comienzo el 15 de mayo de 2023 y como fecha de término el día 08 de junio de 2023. Asimismo, verificando la ruta crítica del programa de ejecución vigente, se puede observar del programa GANTT, que las partidas de las Instalaciones eléctricas, pertenecen a la ruta crítica del programa GANTT vigente.

Que, por otro lado, mediante Informe N° 297-2023-GRA/GRI de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, de lo anotado anteriormente, infiere que aún cuando se haya realizado la gestión de cambio de factibilidad de suministro de monofásico a trifásico, no se podría haber afectado a las partidas consideradas como ruta crítica como son: Partidas N° 05. INSTALACIONES ELECTRICAS: 05.06. TABLEROS ELECTRICOS, 05.03. INTERRUPTORES TERMAGNETICOS y 05.09. PRUEBAS ELECTRICAS, dado que dichas partidas debieron ser rediseñadas, como lo recomendó el especialista de Instalaciones eléctricas del Contratista Consorcio Luciano en su informe obrante a folios 01 al 18 de presente expediente de Ampliación de Plazo;

Que, a su vez el Informe N° 297-2023-GRA/GRI de fecha 24 de agosto de 2023, indica que, sobre la afectación de la ruta crítica, no se pudo verificar, debido a que la entidad aprobó la programación GANTT lineal con el Item 01.00 Plan de Contingencia, sin considerar el desgregado de sus partidas, puesto que lo adjuntado a la solicitud de ampliación de plazo por el Contratista no fue aprobado por la entidad;

Que, al respecto de ello, el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que: "(...), vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra"

Que, al respecto, el Inspector de Obra otorgó conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 37 días calendarios sin considerar que la ruta crítica NO estaba definida, dado que la Entidad aprobó un Cronograma GANTT sin el desgregado de partidas del PLAN DE CONTINGENCIA y sin considerar la opinión del Especialista, ni de las acciones adoptadas al respecto por el anterior Inspector de Obra, por lo tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura pública se declare Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos. Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe N° 136-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2024, opina se declare la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261, solicitado por el Consorcio Luciano por no encontrarse acorde a lo estipulado en el Artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al ejecutor de la obra denominada: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 2556261.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la secretaria técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa ejecutora Consorcio Luciano, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

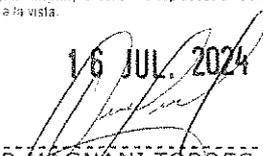
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



	Reg. N° 1258
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SECRETARÍA GENERAL	
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.	
16 JUL. 2024	
	
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS FEDATARIA	
RGGG N° 271 - 2024 - GRA/GCR	